



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 395-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA No. 395-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2021, las 12h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 20 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2021 a las 12h06, (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (76) setenta y seis fojas, firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Sustanciación
Causa Nro.395-2021-TCE

señor doctor **CARLOS CÉSAR CAÑIZARES CAÑOTE**, responsable del manejo económico del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA EC LISTA 10**, de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES QUININDÉ/MALIMPIA-GUAYLLABAMBA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número **395-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 08h28, en (01) un cuerpo contenido en (82) ochenta y dos fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.
- 1.4. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcivar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- 1.6. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 20 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, establece:

¹ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **la denunciante presente su denuncia conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral²**, en especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aclarar la calidad con la que comparece, en consideración de que en su escrito de denuncia, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".
- Completar la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclarar y completar los nombres y apellidos de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
- Especificar con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.
- Completar la determinación del daño causado.

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



- Completar y aclarar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
- Determinar con precisión y claridad el lugar donde será citado el denunciado, señalando parroquia, cantón y provincia.
- Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

3.2. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, por tanto se sustanciará en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese:

A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su patrocinadora, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 15.

SEXTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad. Hoc.
Tribunal Contencioso Electoral

